

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, COMPARECIERON POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ; ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y EL LIC. JAVIER ZAMORA REYES, SECRETARIO GENERAL,**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE POR EL EQUIPO DE LUZ Y SONIDO EN SU REPRESENTACION EL **C. JOSE CASTELLANOS HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PARTICULAR**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **EQUIPO DE LUZ Y SONIDO PARA EL EVENTO CULTURAL DE SANTA CRUZ EL GRANDE 2025**, POR LO QUE EXPRESAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

1.- Manifiesta “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de sus representantes que:

1.1 Está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV, y 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 11, 12, 73, 74, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a los diversos 37, 47, 67, 78, 79, 79Bis y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2 Es representado legalmente en este acto por **LOS CC. MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ; ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, Y EL LIC. JAVIER ZAMORA REYES, SECRETARIO GENERAL**, todos estos del H. Ayuntamiento Constitucional de PONCITLÁN, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato.

1.3 En virtud de que no cuenta con el personal y equipo de suficiente, capacitado y especializado en esta materia, requiere de los servicios de personas físicas de la región o primordialmente vecinos de este Municipio, capacitada para que realice los trabajos de **EQUIPO DE LUZ Y SONIDO PARA EL EVENTO CULTURAL DE SANTA CRUZ EL GRANDE 2025**, mediante los cuales se dará cabal cumplimiento a los compromisos de la administración pública municipal, respetando la normatividad vigente, por lo que se contratará a EL PARTICULAR para celebrar el presente contrato.

1.4 Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en PONCITLÁN, Jalisco, calle RAMÓN CORONA, número 25, Colonia Centro, es decir, en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal de PONCITLÁN, Jalisco.

1.5 Que, dentro de las acciones de Gobierno y los programas presupuestales, particularmente de la “Presidencia Municipal”, de esta administración pública municipal, se planeó la necesidad de contratar estos servicios que se trata en este instrumento, por lo que dicha Dirección Administrativa realizó oportunamente la requisición correspondiente.

2.- Señala EL PARTICULAR que:

2.1 Que es una persona física capacitada y con experiencia suficiente para realizar esta actividad de RENTA DE EQUIPO DE SONIDO de su propiedad, misma que es actividad lícita de acuerdo con las leyes mexicanas, lo cual es del conocimiento público y no violenta las buenas costumbres del Estado de Jalisco, y que él y sus compañeros colaboradores, son personas físicas con capacidad y experiencia probada para realizar los trabajos encomendados y manifiestan bajo protesta a decir verdad, que su actividad preponderante es la de

FEEA
OSQ O OEUHA
O OIT OE

Empleado; mediante la cual obtiene sus ingresos cotidianos para cubrir gastos familiares y que solo de manera esporádica **LABORA Y PRESTA SUS SERVICIOS DE EQUIPO DE LUZ Y SONIDO**, al H. Ayuntamiento, Instituciones Educativas o Religiosas y Algunos Particulares, por lo que en esta ocasión está dispuesto a ofrecer sus servicios por concepto **DE EQUIPO DE LUZ Y SONIDO PARA EL CULTURAL DE SANTA CRUZ EL GRANDE 2025**, con el fin de obtener un ingreso extra que les permita cubrir los gastos de mantenimiento de instrumentos, aparatos, uniformes, así como de las clases y lugar de ensayo, entre otros, ya que esta actividad solo la realizamos de manera esporádica e informal en tiempos libres, y por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales, pero asumimos cualquier responsabilidad que se pudieran suscitar ante el SAT, por la recepción del pago de servicios.

2.2 Que EL PARTICULAR, en su carácter de Dueño del EQUIPO DE LUZ Y SONIDO, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a sus trabajadores en los términos que en el mismo se indican, ya que estos últimos le expresaron su voluntad de ser representados por su persona para este acto jurídico.

2.3 Que tiene por objeto, entre otros: proporcionar servicios **DE EQUIPO DE LUZ Y SONIDO PARA EL EVENTO CULTURAL DE SANTA CRUZ EL GRANDE 2025**, el día 01 primero de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, por el periodo de 02 dos horas de 20:00 a 22:00 horas, dentro del evento cultural de Santa Cruz el Grande.

2.4 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la responsabilidad por los alcances jurídicos que pudieran suscitarse por la falta de comprobante fiscal y declaración de impuestos ante el SAT, es de quien recibe el pago señalado, ya que no estamos registrados ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Públicos debido a que esta actividad solo la realizamos de manera esporádica e informal en tiempos libres, por lo tanto, no podemos expedir un comprobante con requisitos fiscales y con ello dejo sin responsabilidad al H. Ayuntamiento en mención, en cuanto a las normas aplicables relativas a este tema.

FEEA
OSQ @ OEU KA
OCT OE

2.5 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene socios o accionistas y que sus ayudantes no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.6 Que cuenta con la experiencia, capacidad, recursos materiales, instrumentos o herramientas para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

2.7 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato, el ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 748 en la Colonia Florida, Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Estando de acuerdo **LAS PARTES**, se comprometen y sujetan al contenido de las Siguietes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PARTICULAR, se obliga con EL H. AYUNTAMIENTO, a realizar los trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento, el día 01 primero de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, por el periodo de 02 dos horas de 20:00 a 22:00 horas, dentro del evento cultural de Santa Cruz el Grande 2025, municipio de Poncitlán, Jalisco.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan que EL H. AYUNTAMIENTO pagará a EL PARTICULAR la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de trabajos señalados en el punto 2.3 de las manifestaciones de este instrumento; el cual se efectuará en una sola exhibición.

TERCERA.- EL PARTICULAR se obliga a realizar el servicio contratado, con la mayor calidad, diligencia, profesionalismo y estricta responsabilidad, los trabajos motivo de este contrato, en las condiciones señaladas en la cláusula primera, en el entendido que de no ser así, sin más deberá de reintegrar íntegramente el recurso entregado como anticipo y que se expresa en su cláusula Segunda, en favor de **EL H. AYUNTAMIENTO** y se obliga a conseguir un particular que preste el servicio similar al que se le contrato, con las mismas características, apercibido que de no hacerlo se hace responsable de los gastos que se originen en consecuencia..

CUARTA. - EL PARTICULAR, no podrá ceder o comprometer sus derechos u obligaciones nacidas de este instrumento a favor o perjuicio de terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de **EL H. AYUNTAMIENTO**.

QUINTA.-. EL PARTICULAR, se compromete a cubrir los gastos que se originen por concepto de transporte, alimentación y hospedaje de los ayudantes o colaboradores del PARTICULAR.

SEXTA. - En el supuesto de **EL PARTICULAR** llegare a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito el **H. AYUNTAMIENTO**, de dicho cambio, en el entendido que, de no hacerlo, seguiría surtiendo efecto el domicilio que se anuncia en este instrumento.

SÉPTIMA. - EL H. AYUNTAMIENTO, a través de los representantes que para tal efecto designe de este H Ayuntamiento de PONCITLÁN, Jalisco, tendrán le facultad de supervisar y vigilar en cualquier momento el servicio otorgado por **EL PARTICULAR**, así como a exigir que estos se realicen a su entera satisfacción conforme lo establecido al presenta Instrumento y la normatividad aplicable.

OCTAVA. - Son causas de rescisión del presente contrato, por **EL PARTICULAR**, Incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en su cargo, así como las causas previstas por la Ley, siendo a su cargo el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tales motivos.

NOVENA.- EL PARTICULAR, será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados y/o terceras personas que contraten para la prestación del servicio, por lo tanto bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a **EL H. AYUNTAMIENTO**, patrón sustituto o ser responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origina entre **EL PARTICULAR** y su personal.

DECIMA. - Durante todo el tiempo que dure la vigencia del presente instrumento. **EL PARTICULAR**, se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal o cualquier otra índole que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **EL H. AYUNTAMIENTO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - Manifiestan las partes que en la celebración del presente contrato no existen, error, dolo y vicios ocultos en el consentimiento; renunciando a sus derechos que por esta causa proceda.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción que los Tribunales y Juzgados del Estado de Jalisco, renunciando

expresamente a cualquier otro fuero que por razón del territorio, domicilio o nacionalidad que tengan o pudiera tener en el futuro.

LEIDO que fue el presente instrumento a las partes y enteradas del contenido legal lo firman por Duplicado al calce y al margen, dado en PONCITLÁN, Jalisco, el día 01 primero de mayo de 2025 veinticinco.

POR EL H. AYUNTAMIENTO COSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO

MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ.  	LIC. OMAR MAURICIO MONTEON CONTRERAS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAVIER ZAMORA REYES.  	LIC. ISMAEL PRADO VAZQUEZ.  
SECRETARIO GENERAL	ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

POR EL PARTICULAR

C. JOSE CASTELLANOS HERNANDEZ 
DUEÑO DEL EQUIPO DE LUZ Y SONIDO.

TESTIGOS

 C. FATIMA LARA BRAVO.	 C. MARCO ANTONIO DÍAZ NUÑEZ
--	--

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SÍNDICO MUNICIPAL
CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE ABRIL DEL 2025.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
SECRETARIO DEL COMITÉ
LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
INTEGRANTE DEL COMITÉ